

Por el cual se aplaza la implementación del Acuerdo 061 de 2018
y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por La Ley 30 de 1992 y el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"

Que el Acuerdo 061 de 2018 estableció los lineamientos para el Ajuste del Plan de Estudios de Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el fundamento del Acuerdo 061 de 2018, es el Decreto 1075 de 2015 el cual fue subrogado por el Decreto 1280 de 2018, por medio del cual reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los Artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, que entrará a regir el 1 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2389 de 24 de diciembre de 2018.

Que el Artículo 12 del Acuerdo 061 de 2018, establece que corresponde al Comité Curricular y al Consejo de Facultad proponer al Consejo Académico las modificaciones a los Planes de Estudio, en concordancia con lo establecido en la norma referenciada.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 061 de 2018, estipula que la disposición normativa rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 050 de 2008 y que la norma se aplicará para todos los estudiantes que ingresen al primer semestre académico de cada programa de pregrado, cuando el Ministerio de Educación Nacional apruebe la modificación al plan de estudios y número de créditos académicos.

Que el Acuerdo 061 de 2018, es claro en establecer una condición para que la norma sea aplicable, esto es la aprobación de las modificaciones a los planes de estudio por parte del Ministerio de Educación Nacional, por consiguiente, la derogatoria del Acuerdo 050 de 2008, estará ligada a la misma condición.

Que es pertinente indicar que los programas que se crearon bajo el Acuerdo 050 de 2008, siguen vigentes y no perderán los registros calificados que se otorgaron bajo las condiciones de esta norma, para lo cual la Institución deberá garantizarlos hasta que el último estudiante obtenga el título bajo dicha normatividad, siempre y cuando no soliciten el cambio de plan de estudios de

conformidad con un plan de transición acorde con lo dispuesto en la normatividad institucional que para tal efecto se expida.

Que mediante Resoluciones 46 y 49 de 2018, el Consejo Académico reglamenta, respectivamente, la Doble Titulación, los Minors y el Componente de Libre Elección y el Idioma extranjero, en los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en virtud de la potestad otorgada por el Acuerdo 061 de 2018.

Que el movimiento estudiantil de la Universidad presentó ante diferentes instancias de la Institución el "Pliego Estudiantil Upetecista".

Que mediante Resolución 5653 del 26 de noviembre de 2018, se formaliza la Mesa de Concertación en el marco de la discusión del pliego estudiantil upetecista, con el fin de atender al pliego estudiantil upetecista y propender por el restablecimiento de la normalidad académica y la libre movilización en el campo universitario, para lo cual, la administración ha garantizado la realización de la mesa de concertación con los voceros estudiantiles, en aras de discutir el pliego y llegar a posibles consensos.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 5653 del 26 de noviembre de 2018, establece que *"Los acuerdos derivados de la mesa de concertación, se consignarán en actas firmadas por las partes, las cuales reflejarán el compromiso de cumplimiento por los intervinientes"*.

Que en la sesión 33 del 29 de noviembre de 2018, el Consejo Académico abocó los temas tratados en la mesa de concertación y se informó que la Mesa (estudiantes y administración) había acordado solicitar *"... el aplazamiento de la presentación y aprobación de los PAES de los diferentes programas de pregrado, e igualmente se acordó que se invitaría a los voceros estudiantiles a una de las sesiones del Consejo Académico, del año 2019, con el fin de acordar la metodología de discusión del Acuerdo 061 de 2018"*.

Que en el acta 06 de 2018 de la Mesa de Concertación se estableció *"... Respecto al Acuerdo 061 de 2018 punto 3 del pliego estudiantil upetecista. En la sesión 33 del 29 de noviembre de 2018, el Consejo Académico aplazó la aprobación de los PAE (Proyecto Académico Educativo), incluyendo el ajuste a los planes de estudio con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo 061/2018 hasta que se dé la discusión sobre dicho Acuerdo, aclarando que los comités curriculares continuarán con los análisis de sus currículos. De igual forma, se solicitó al Consejo Académico, invitar a las vocerías estudiantiles a la primera sesión del próximo año, para discutir la metodología de dicha discusión"*.

Que ASPU Seccional UPTC, desde el 9 de marzo de 2018, en el marco de los asuntos docentes presentados al Consejo Superior, viene solicitando reiteradamente, *"... deliberación pública, debate público sobre la reforma curricular que la Universidad necesita, en plena concordancia con la Universidad que queremos y que es necesario precisar primero"*, por lo que se hace necesario la derogatoria del Acuerdo 061 de 2018."

Que el Consejo Académico, en sesión 05 del 19 de Marzo de 2019, analizó la situación de la implementación del Acuerdo 061 de 2018, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes presentadas por el estamento profesoral y los estudiantes, así como el trabajo desarrollado a la fecha por los Comités de Currículo y las nuevas disposiciones normativas nacionales (Decreto 1280 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya), por lo tanto, decide recomendar al Consejo



(Marzo 29)

Superior aplazar la implementación para lo cual se darán los espacios para el ajuste a los planes de estudio y así llegar a la toma de decisiones.

Que mediante oficio DP-477 del 20 de marzo de 2019, la Dirección de Planeación, conceptúa que dada la naturaleza del Proyecto de Acuerdo, queda sujeto a la viabilidad jurídica.

Que mediante comunicación del 20 de marzo de 2019, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APLAZAR la implementación del ajuste al plan de estudios de los programas académicos de pregrado, establecido en el Acuerdo 061 de 31 de julio de 2018, por un año, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR al Vicerrector Académico, para que establezca el cronograma para la discusión de la estructura Curricular de los programas Académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Esta discusión se desarrollará en un lapso no superior a los dos siguientes semestres académicos.

PARÁGRAFO: El cronograma debe incluir un espacio de seminario permanente sobre reformas curriculares, que permita la profundización y análisis colectivo del tema donde participen profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 3. Exceptúese los programas académicos de pregrado, cuyo proyecto académico educativo PAE fue aprobado por el Consejo Académico y que actualmente se encuentra en proceso de solicitud de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para lo cual seguirá rigiendo el Acuerdo 061 de 2018.

PARÁGRAFO: Mantener la vigencia excepcional de los los Acuerdos: **074 de 2018**, mediante el cual se crea el programa de pregrado de Licenciatura en Informática; **086 de 2018**, por el cual se crea el programa de pregrado de Licenciatura de Lenguas Modernas con énfasis en inglés; **087 de 2018**, mediante el cual se crea el programa de pregrado de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana; **100 de 2018**, por el cual se crea el programa de pregrado de Artes Plásticas y Visuales, en tanto cursan trámite de aprobación ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

Proyectó: Vicerrectoría Académica


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria